



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

VISTO:

La Ley Provincial N° 4542, el Acta Paritaria del 03 de Junio del 2014, homologada por Resolución N° 1349/14 de la Secretaria de Trabajo, la Resolución N° 233/P/98, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta Parita mencionada se acuerda equiparar derechos del Artículo 9° de la Resolución N° 233/P/98, a las docentes que se encuentran usufructuando Artículo 11° (embarazo de alto riesgo) de la misma norma legal;

Que el Inciso e) del Artículo 9° de la Resolución N° 233/P/98 establece que el cese de un interinato o suplencia no interrumpe la licencia por maternidad y que el personal afectado percibirá haberes hasta la finalización de la misma;

Que el Inciso f) del Artículo 9° de la Resolución N° 233/P/98 establece: en los casos en que reglamentariamente correspondiese la designación de personal, y éste se encontrara afectado por alguno de los periodos de pre o pos-parto, no perderá el derecho a ser designado, pero no podrá autorizarse la toma de posesión hasta transcurrido un mínimo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de nacimiento;

Que en el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 4542 se establece “...*el régimen de Licencias por Maternidad o Adopción Unificado, para todos los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del sector público provincial...*”;

Que el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 4542 establece: “... *A los fines de su oportuna consolidación se modifican todas las disposiciones relativas al régimen de licencias por maternidad en el sector publico provincial por las disposiciones establecidas en la presente, siempre que resultara más beneficiosa para el trabajador...*”;

Que, en virtud de los considerandos expuestos, corresponde emitir la norma legal a efectos de resguardar la situación laboral del personal que se encuentre con licencia por embarazo de alto riesgo, encuadrada en al Artículo 11° de la Resolución N° 233/P/98;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DETERMINAR que las docentes que se encuentren usufructuando licencia por embarazo de alto riesgo, encuadrada en al Artículo 11° de la Resolución N° 233/P/98, y cesen es sus cargos y/u horas cátedra, mantendrán el derecho a la percepción íntegra de haberes hasta la finalización de la misma y/o de la licencia por maternidad Artículo 9° de la Resolución N° 233/P/98.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que, en caso de que reglamentariamente correspondiese la designación de la docente en usufructo del Artículo 11° de la Resolución N° 233/P/98, no perderá ese derecho, pero no podrá efectuar la toma de posesión hasta la finalización de la misma y/o de la licencia por maternidad, tal cual lo establece el Inciso f) del Artículo 9° de la Resolución N° 233/p/98.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares, a las Unidades de Gestión y a las Supervisiones de Educación de todos los Niveles y Modalidades, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4082
VGD/oms/SG/rf

Mónica Esther SILVA
Presidenta

RIBODINO Omar Eduardo
Secretario General